

## ESPECIFICIDADES DEL DÍA DE HUELGA:

- Hacer huelga es un **derecho**. La actuación de la Administración debe respetar los aspectos relativos al derecho a la huelga del personal docente que decida hacer uso de ella.
- Corresponde al equipo directivo organizar los **servicios mínimos** que vienen indicados desde el Departamento de Educación. Estos se organizarán entre las personas que no secunden la jornada de huelga.
- En el caso de que el número de personas que no participen en la huelga no alcance para cubrir los servicios mínimos, estos se completarán realizando un **sorteo** entre las personas que han manifestado su deseo de realizar la huelga. En el caso de ser asignado para realizar servicios mínimos, puede indicarse mediante un distintivo/pegatina: “*Yo estoy con la huelga pero me obligan a trabajar- Servicios mínimos.*”
- El profesorado que cubra los servicios mínimos realizará **labores de guardia** (atender las instrucciones de organización y agrupamiento del alumnado). En ningún caso estará obligado a impartir contenidos concretos.
- La labor y funciones que corresponde a un/a docente en huelga (y durante el horario en que ejerce este derecho) **no puede ser desarrollada por otra/o del centro**.
- Las personas que estén en **periodo de prácticas** también tienen derecho a huelga, sin ningún tipo de sanción.
- Hacer huelga afectará al salario pero no a la antigüedad.
- ¿Cómo calcular el descuento en la nómina? Se puede utilizar esta fórmula:

$$\text{SUELDO BRUTO} + \frac{\text{SUELDO BRUTO}}{6} \times \frac{\text{N}^\circ \text{ de días de ese mes}}{30} =$$

Y sí, te descuentan el sueldo de un día, cuando deberías estar ganando un 20% más, unos 300-400€ al mes.

**¡Nos vemos en las calles!**

